



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DIR-SEDES No. 008/20

La Paz, 8 de junio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 párrafo II) establece que: "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna", asimismo el artículo 35 párrafo I) señala que: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", el artículo 37 dispone que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, el artículo 3 del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley No. 15629 de 18 de julio de 1978; determina que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, como Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normativa, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", señala en su Capítulo III sobre Alcance de las Competencias, en concordancia con el artículo 80, párrafo III) Numeral 1 sobre Gobiernos Departamentales Autónomos, que en su inciso j) establece: "Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud".

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" en su Disposición Transitoria Décima Segunda, párrafo II) establece entre otros que: "Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes: Numeral 3 Decreto Supremo No. 25233, de 27 de noviembre de 1998 que crea el Servicio Departamental de Salud".

Que, mediante Decreto Supremo No. 25233 de 27 de noviembre de 1998, se crea el Servicio Departamental de Salud, como una Entidad Pública Desconcentrada, con estructura propia e independencia de gestión administrativa y competencia de ámbito departamental, bajo dependencia linealmente del Prefecto (actual Gobernador) y funcionalmente del Director de Desarrollo Social de la Prefectura de Departamento (actual Gobierno Autónomo Departamental de La Paz), para que ejerza como Autoridad de Salud en el ámbito departamental, controlando y evaluando permanentemente la situación de salud.

Que, el SEDES, como órgano desconcentrado del Gobierno Departamental, con estructura propia e independencia de gestión administrativa, tiene como misión fundamental: "Promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta, velar por la calidad de los servicios de salud a cargo de los prestadores públicos y privados". Bajo el siguiente principio de gestión: Desconcentrada funcional y circunscripción territorial de gestión, constituyéndose en nivel superior de decisión el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud. Los servicios de salud se prestan en el marco de niveles de atención, calidad, complejidad e interdependencia de los servicios, requisitos del personal profesional de salud y características tecnológicas de la atención, definidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Que, el Decreto Supremo No. 4199 de 21 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020, establece que se debe reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 4204 de 1 de abril de 2020, establece en su artículo único párrafo I, durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley No. 1293 - Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por El Coronavirus (COVID-19) de 1 de abril de 2020, establece en su artículo 1. (OBJETO) que: "Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)".

Que, consecuentemente el Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, tiene por objeto: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Departamental No. 127 de 13 de marzo de 2020, establece: "DECLARAR EMERGENCIA DEPARTAMENTAL, ante la presencia inminente del brote de CORONAVIRUS (COVID-19) y otros eventos adversos en el Departamento de La Paz.

Que, el Decreto Supremo No. 26115 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001, en su artículo 1. (FINALIDAD DE LAS NORMAS BASICAS) dispone que: "Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes". Asimismo en su artículo 18 (PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL) establece el procedimiento para el reclutamiento y selección de personal, determinando las modalidades.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28909 de 6 de noviembre de 2006, se aprueba El Estatuto de los Trabajadores en Salud Pública, mismo que determina los procedimientos correspondientes para el reclutamiento de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Técnico CITE: GADLP/SEDES/UPLAN/INF-043/2020 de 8 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Hugo Galarreta Tarqui Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, establece que conforme a Nota CITE: MS/DGAA/URRHH/ CE/1148/2020, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud, dirigida al Director Técnico del SEDES La Paz con referencia a ENTREGA DE 310 ITEMS DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que ante la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, se emite el presente Informe con la finalidad de priorizar la dotación de recursos humanos a los establecimientos de salud de diferentes niveles de atención, en el área urbana y rural del Departamento de La Paz.

Que, dentro de los antecedentes el citado Informe Técnico señala que mediante Nota CITE: MS/DGAA/URRHH/CE/1148/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, emitida por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud, dirigida a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, con referencia a la DISTRIBUCIÓN DE 310 ITEMS DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en el cual se pone en conocimiento del SEDES La Paz, sobre la distribución de ÍTEMS,





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

adjuntando Nota Interna MS/DGAA/URRHH/NI/1609/2020 de 8 de mayo de 2020, la cual señala que en fecha 28 de abril de 2020, se notificaron 30 memorándums para el área rural, en fecha 5 de mayo de 2020 se notificaron 19 memorándums para el área urbana, adjuntando planillas de entrega, no entrega y anulación, proceso que fue coordinado con el SIRMES de La Paz.

Que, del análisis asumido por el precitado Informe Técnico se establece que conforme a la coyuntura de pandemia del Coronavirus (COVID-19) y todas las medidas asumidas por el Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, este informe se encuentra sustentado en amparo de la Ley No. 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo No. 26115 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Disposiciones Sanitarias vigentes y Decretos Supremos emitidos por el Gobierno Central, en relación al Coronavirus (COVID-19), que respaldan las acciones desarrolladas ante la emergencia sanitaria por la expansión de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19, en el territorio boliviano, en ese contexto y en conformidad a las competencias establecidas por el Decreto Supremo No. 25233 y la normativa determinada por el Nivel Departamental y el Nivel Central de Estado, son necesarias realizar todas las acciones que permitan la contención y control del Coronavirus COVID-19 en el Departamento de La Paz.

Que, considerando que el SEDES La Paz, es la instancia técnica en salud a Nivel Departamental, en el marco de sus atribuciones y competencias, ve necesaria la dotación de los ítems entregados por el Ministerio de Salud a los establecimientos de salud del Departamento de La Paz de las áreas rurales y urbanas con carácter de prioridad, de manera temporal y mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19.

Que, los ítems entregados por el Ministerio de Salud, serán designados por invitación directa cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo No. 26115 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal descrito en su artículo 18 parágrafo I, inciso a) y b) numeral 1), dejando claramente establecido que estas designaciones, serán de manera temporal y hasta que la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID-19 haya sido levantada por el Gobierno Central, posterior al este levantamiento el SEDES La Paz, realizará la convocatoria pública correspondiente.

Que, el precitado Informe Técnico concluye que existe la necesidad de que los doscientos sesenta y un (261) ítems entregados por el Ministerio de Salud, sean designados por invitación directa y que una vez sean levantadas las medidas de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria los doscientos sesenta y un (261) ítems, asignados por el SEDES La Paz y los cuarenta y nueve (49) ítems designados por el Ministerio de Salud, deberán ser convocados a través de una convocatoria pública en cumplimiento del artículo 18 parágrafo II, inciso b) numeral 2 del Decreto Supremo No. 26115 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en ese marco y con la finalidad de salvaguardar y garantizar estos procesos, solicitan que se emita una Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal CITE: GADLP/SEDES-LP/UAJ-591/2020 de 8 de junio de 2020, es su parte conclusiva establece que el Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, como Institución pública desconcentrada dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, tiene como misión fundamental implementar la Política Departamental de Salud en el marco de la Constitución Política del Estado, bajo los principios de equidad, calidad, intersectorialidad, interculturalidad y participación social, en ese contexto el SEDES La Paz al constituirse en la Autoridad en Salud a nivel departamental, en el marco de sus competencias y atribuciones, puede emitir la correspondiente Resolución Administrativa que autorice el procedimiento especial, temporal y/o provisorio para la distribución de los doscientos sesenta y un (261) ítems transferidos por el Ministerio de Salud al Servicio Departamental de Salud La Paz, para la dotación de recurso humano, conforme a las necesidades institucionales establecidas y en el marco de una distribución equitativa, que será determinada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, la Unidad de Redes y Servicios de Salud del SEDES La Paz y la Unidad de Gestión y Administración de Recurso Humano del SEDES La Paz. Asimismo se deja claramente establecido que esta autorización obedece única y exclusivamente a la Emergencia





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Sanitaria Nacional por el CORONAVIRUS (COVID-19), en el marco de las disposiciones sanitarias vigentes.

POR TANTO.- El Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz; en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y en el ejercicio de su condición como Autoridad en Salud a Nivel Departamental y demás atribuciones conferidas en el Decreto Supremo No. 25233 y la Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el procedimiento especial, temporal y/o provisorio para la distribución de los (261) ítems transferidos por el Ministerio de Salud al Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, bajo el detalle adjunto en Anexo No. 1 que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ante la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, se AUTORIZA a los DIRECTORES DE HOSPITALES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL, DESIGNAR AL PERSONAL ASIGNADO A CADA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MANERA INTERINA MEDIANTE MECANISMOS DE SELECCIÓN MÁS TRANSPARENTES EXISTENTES EN CADA INSTITUCIÓN. La nómina del personal asignado deberá ser remitida al Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Los ítems correspondientes al Área Rural, serán distribuidos a requerimiento Técnico de los Coordinadores de las Redes Rurales, conjuntamente con la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja claramente establecido que la presente designación ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL y queda claramente establecido que posterior a la pandemia los doscientos sesenta y uno (261) ítems transferidos por el Ministerio Salud al Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, serán INSTITUCIONALIZADOS a través de una convocatoria pública, conforme lo establece la normativa nacional y reglamentos específicos del área de salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cuarenta y nueve (49) ítems designados directamente por el Ministerio de Salud, serán reasignados conforme a las necesidades técnicas y requerimiento de cada establecimiento de salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución, la Dirección Técnica del Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz y los Directores de los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel del Departamento de La Paz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



Eberth Osco Quispe
Dr. Eberth Osco Quispe
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES - LA PAZ

ERCA/MAD-